

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Despido sin causa. Topes no publicados

La Empresa despidió sin causa al actor en mayo de 2024, liquidando la indemnización según el último tope publicado (julio 2023). La Cámara confirmó la sentencia inferior que condenó a actualizar el tope de julio 2023, en atención al contexto inflacionario de nuestro país. Al encarrilar la cuestión por la vía de la actualización del tope, la Cámara omite referirse a si se debió o no haber aplicado el tope no publicado. La cuestión podría haberse enfocado en sostener que la autoridad administrativa laboral tiene solamente a cargo el dictado de una **resolución declarativa**, es decir la que supone la previa existencia de un derecho.¹

Despido indirecto injustificado. Extemporáneo

Se consideró injustificado el despido indirecto de una trabajadora por considerarlo extemporáneo. Si bien se acreditó que la actora padeció un ambiente laboral hostil y tóxico en el marco de una reconversión empresarial, lo que le provocó un cuadro de estrés y una prolongada licencia médica, el tribunal sostuvo que la ruptura del vínculo casi dos años después de los hechos no respetó el principio de contemporaneidad exigido por el artículo 242 de la LCT. Sin perjuicio de ello, se le reconoció el daño moral sufrido por la actora, por tener por acreditado que existió un ambiente laboral tóxico, maltrato y presión excesiva, contrario a lo dispuesto por el Convenio N.º 190 de la OIT.²

Despido injustificado. Sustracción de material

Se consideró injustificado el despido de un trabajador por la sustracción de once pallets de mercadería. Ello por cuanto, las filmaciones presentadas carecían de certificación notarial y que ninguno de los testigos presencié los hechos imputados, basando su conocimiento únicamente en dichas filmaciones. Por ello, se concluyó que no existía prueba suficiente para justificar la desvinculación laboral.

Por su parte, la disidencia advirtió que, aunque las filmaciones fueron desconocidas, debían evaluarse desde el punto de vista de la pérdida de confianza y no desde un enfoque penal. Consideró que era suficiente demostrar un hecho objetivo que permitiera inferir negligencia por parte del trabajador para justificar el despido.³

2. Trabajo en casas particulares

Cuidado y asistencia de personas. No dependencia laboral.

Una trabajadora que se desempeñó cuidando y asistiendo a la madre del demandado, reclama indemnizaciones por trabajo no registrado. La CNAT sostuvo la inexistencia de dependencia laboral, invocando un precedente de la CSJN al que cita como “Mastrotefano” -al que no hemos podido acceder- y concluye que las tareas son insuficientes para tener por configurado un contrato de trabajo, quedando así desvirtuada presunción de dependencia (art.23 LCT -hoy limitada por el contrato civil que introduce la Ley Bases).⁴

¹ “Barillaro, Germán Lucas c/ Galeno Argentina S.A. s/ despido” (CNTRAB, Sala VIII, 21/03/2025).

² “S. S. L. c/ Editorial Diario Río Negro S.A. s/ordinario - reclamo ley de contrato de trabajo” (CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE GENERAL ROCA (Río Negro), 31/03/2025)

³ “R., E. G. c/ Tasa Logística S.A. s/ despido” (CNTRAB, Sala VI, 26/03/2025)

⁴ Agregamos que la referida excepción es explícita en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, vigente desde abril de 2013, en tanto dispone: “...quedarán excluidas del régimen especial... las personas que realicen tareas de cuidado y asistencia de personas enfermas o con discapacidad, cuando se trate de una prestación de carácter

CORPORATIVO

1. Derechos de Autor. Regularización.

Con el objeto de unificar las tareas de auditoría en un único órgano de control, se dispuso que la competencia en la materia recaiga en el Ministerio de Justicia transfiriendo las funciones anteriormente atribuidas al Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. A su vez, se establecieron los criterios específicos para la distribución de utilidades que dicha entidad debe observar, garantizando la transparencia y la debida protección de los intereses de los beneficiarios de los derechos de autor.⁴

2. Percepción Impositiva. Regularización.

La Resolución General 5672/2025 (ARCA) modifica el régimen de percepción del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales, este régimen se aplica a operaciones como la compra de moneda extranjera para atesoramiento o sin destino específico, el pago de servicios en el exterior mediante distintos medios de pago y la adquisición de pasajes o servicios turísticos fuera del país. La norma ajusta el inciso a) del artículo 1° para aclarar el alcance de la percepción en la compra de divisas por residentes, añade un nuevo inciso al artículo 2° para incluir específicamente a personas humanas y sucesiones indivisas, deroga el inciso c) del artículo 6°, y reemplaza el cuadro del artículo 15 que detalla los códigos de impuestos y regímenes aplicables según el tipo de operación. Además, elimina los Anexos I y II aunque mantiene su validez para hechos ocurridos durante su vigencia. La resolución entra en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial, el 14 de abril de 2025, y se aplica a las operaciones cambiarias realizadas a partir de esa fecha.⁵

3. Duplicación injustificada de tributo

En la causa *Western Union S.R.L. c. Municipalidad de Merlo s/ ordinario*, la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó una sentencia que había convalidado el cobro de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) por parte del municipio, considerando que la empresa actora no contaba con locales ni personal propio en Merlo, sino que operaba a través de contratos de agencia con otras firmas (como Correo Argentino y entidades financieras) que prestaban el servicio desde sus propios establecimientos. El tribunal inferior había rechazado el planteo de Western Union al considerar que la actividad comercial se realizaba en el municipio mediante locales con identificación visible de la empresa, lo que justificaba el cobro del tributo. Sin embargo, la Corte, en línea con el precedente *Municipalidad de Concordia c. Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A.*, entendió que no se acreditó la prestación de un servicio municipal adicional o diferenciado que justificara una segunda imposición sobre el mismo espacio físico ya gravado, configurando una duplicación injustificada del tributo. En consecuencia, el fallo fue declarado arbitrario, se hizo lugar a la queja y al recurso extraordinario, y se ordenó dictar un nuevo pronunciamiento conforme a la doctrina sentada.⁶

exclusivamente terapéutico o para la cual se exija contar con habilitaciones profesionales específicas", lo cual clarifica la escueta referencia de exclusión de la regulación que le precedió 3, "...las personas exclusivamente contratadas para cuidar enfermos..." que recoge más extensamente la jurisprudencia del Fuero Laboral: "...aun sin título de enfermera..." (CNTR 2a., 29.08.1972, DT 1973-353).

⁵ RESOG-2025-5672-E-AFIP-ARCA - Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción. Resolución General N° 5.617. Su modificación, B.O. 11/04/2025.

⁶ C.S.J.N., *Western Union S.R.L. c. Municipalidad de Merlo s/ ordinario* 10/04/2025, Cita Online: TR LALEY AR/JUR/38588/2025